



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 10 de enero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diez de enero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 011-2022-R.- CALLAO, 10 DE ENERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 128B-2021-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 01096772) recibido el 23 de diciembre de 2021, mediante el cual el Vicerrector de Investigación propone la designación de doña MILAGROS REYNA NEYRA BENITES como Jefa de la Unidad de Trabajos de Investigación del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, a partir del 01 de enero al 31 de julio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, por Resolución N° 478-2021-R del 09 de agosto de 2021, en el numeral 2 se designa, con eficacia anticipada, como Jefa de la Unidad de Trabajos de Investigación del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, en el Nivel Remunerativo F3, con Código N° 000121, a doña MILAGROS REYNA NEYRA BENITES, cargo de confianza dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021;

Que, el Vicerrector de Investigación mediante el Oficio del visto, solicita la emisión de la Resolución Rectoral en la que se designe a la Jefa de la Unidad de Trabajos de Investigación del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, en el Nivel Remunerativo F3, con Código N° 000121, a doña MILAGROS REYNA NEYRA BENITES, cargo de confianza dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 01 de enero al 31 de julio de 2022;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 422-2021-ORH-UNAC del 29 de diciembre de 2021, remite el Informe N° 299-2021-URBS-RRHH/UNAC del 28 de diciembre de 2021, en relación a la propuesta para designar a doña MILAGROS REYNA NEYRA BENITES como Jefa de la Unidad de Trabajos de Investigación del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICyT), en el nivel remunerativo F3, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, informa que citada funcionaria actualmente viene ocupando dicho cargo y cuenta con el Registro de Plaza N° 000121 en el AIRHSP, asimismo, informa que la citada señorita no aparece con registro alguno en el portal de SUNEDU, así como en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 4186-2021-OPP del 30 de diciembre de 2021, informa que el cargo de Jefe de la Unidad de Trabajos de Investigación del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología del VRI, está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R y cuentan con presupuesto;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 834-2021-OAJ recibido el 03 de enero de 2022, en relación a la propuesta de designación de la Jefa de la Unidad de Trabajos de Investigación del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICyT), evaluados los actuados, de conformidad a lo establecido en el Art. 159° numeral 159.4 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; así como del punto 3 del numeral 3.2 del Manual de Organización y Funciones del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, también al numeral 4.1 del Art. 4° del Decreto Legislativo N° 1295, que modifica el Artículo 242° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública; ante lo cual la Oficina de Recursos Humanos, debe verificar de modo previo a la vinculación, que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, así como si el servidor propuesto cumple con los requisitos para ostentar dicho cargo; informa que *“conforme a la normatividad señalada, la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, debe verificar de modo previo a la vinculación, que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, así como si el servidor propuesto cumple con los requisitos para ostentar dicho cargo”*, asimismo que *“conforme a lo precisado por las dependencias administrativas competentes, el cargo de Jefe de la Unidad de Trabajos de Investigación, en el Nivel remunerativo F-3, viene siendo ocupado por doña MILAGROS REYNA NEYRA BENITES, el cual cuenta con el Registro de plaza No 000121 en el AIRHSP-MEF, está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R y cuenta con presupuesto”*; por todo lo cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que *“teniendo en consideración lo señalado y lo solicitado por el Vicerrector de Investigación, procede la DESIGNACIÓN con eficacia anticipada como JEFE DE LA UNIDAD DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO CENTRAL DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (ICICyT), a Doña MILAGROS REYNA NEYRA BENITES a partir del 01 de enero al 31 de julio de 2022, en consecuencia deben REMITIRSE los actuados a la*



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

OFICINA DE SECRETARIA GENERAL con calidad de MUY URGENTE a efectos de que se EMITA la resolución correspondiente”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 128B-2021-VRI-VIRTUAL; al Informe N° 299-2021-URBS-RRHH/UNAC y Proveído N° 422-2021-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 29 y 28 de diciembre de 2021, respectivamente; al Oficio N° 4186-2021-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto del 30 de diciembre de 2021; al Informe Legal N° 834-2021-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de enero de 2022, al Oficio N° 031-2021-R/UNAC recibido el 06 de enero de 2021; así como a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

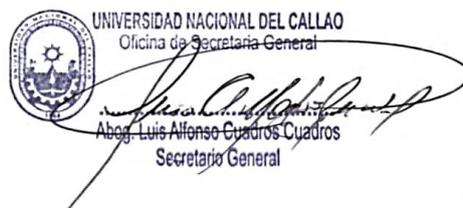
- 1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, como **Jefa de la Unidad de Trabajos de Investigación del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología**, en el Nivel Remunerativo F3, con Registro de Plaza N° 000121, a doña **MILAGROS REYNA NEYRA BENITES**, cargo de confianza dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 01 de enero al 31 de julio de 2022.
- 2° **ESTABLECER**, que la citada funcionaria, además de las atribuciones funcionales inherentes a su respectivo cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 3° **DISPONER** que el jefe inmediato superior de la funcionaria realice la evaluación correspondiente a su desempeño y remita la información respectiva a la Oficina de Recursos Humanos a efectos de valorar su designación o dar por concluida su función.
- 4° **DISPONER** que esta designación puede ser removida por la autoridad que la designa, y asimismo es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesada.